

Madrid, 25 de octubre de 2011

A los Titulares de Escuelas Católicas  
EC04760

## **ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS TIC.**

Estimada/o amiga/o:

Como sabes, uno de los principios fundamentales que presiden la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, adaptada a sus necesidades, para que alcance el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, aplicando, al mismo tiempo, el principio de atención a la diversidad y garantizando una igualdad efectiva de oportunidades.

En este marco de actuaciones, el Ministerio de Educación ha acordado la convocatoria de ayudas para el fomento de las TIC destinada a este tipo de alumnado, mediante la Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, **por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales durante el curso escolar 2011-2012.**

El enlace al texto publicado en el BOE es el siguiente:  
<http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/24/pdfs/BOE-A-2011-16661.pdf>.

### **1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

La Resolución tiene por objeto convocar, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a las entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como los



productos de apoyo, por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Las subvenciones irán destinadas a favorecer que dicho alumnado pueda utilizar la tecnología o los productos de apoyo necesarios para evitar la discriminación que impide que pueda participar en el aprendizaje y hacer uso del ejercicio pleno de sus derechos, así como acceder al currículo, a la comunicación y a las nuevas tecnologías, con el fin de garantizar su pleno derecho a la educación.

## 2. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en la convocatoria las entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, radicadas en España, cuyo ámbito de actuación sea estatal o abarque más de una Comunidad Autónoma y que realicen, durante el curso escolar 2011-2012, cualquiera de las actuaciones educativas mencionadas en el apartado 1 de esta circular.

## 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones tienen un importe total de 400.000 euros y los importes de las ayudas serán fijados en función de los proyectos presentados y de lo establecido en esta Resolución. Todo ello fijando el máximo de 36.000 euros como importe de las subvenciones.

## 4. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud para participar en la convocatoria se formalizará en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I de la Resolución, dirigida a la Directora General de Evaluación y Cooperación territorial del Ministerio de Educación (Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad), c/ Los Madrazo, 15-17, tercera planta, 28071 Madrid, presentándose en el Registro General del Ministerio de Educación, calle Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid o en cualquiera de los lugares establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común (correo certificado administrativo, en el Registro general de cualquier Administración pública, ...).

Igualmente, los formularios podrán ser generados por vía telemática en la página web del Ministerio de Educación, <http://www.educacion.es>

El plazo de presentación de solicitud será de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de 18 de octubre de 2011 en el BOE, es decir, **el plazo expira el 14 de noviembre de 2011** (ya que el día 13 es festivo).



## 5. DOCUMENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El apartado cuarto de la Resolución, al cual te remito, concreta la documentación requerida a presentar por las entidades aspirantes a las subvenciones. Asimismo, te aconsejo prestes especial atención a las características y requisitos del proyecto, que no podrá exceder, en ningún caso, de 20 páginas numeradas, incluido, en su caso, los anexos, en formato A4, utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 12 puntos.

Desde Escuelas Católicas entendemos que la colaboración de las entidades privadas sin fines de lucro para facilitar la escolarización y una mejor incorporación del alumnado que presente necesidades educativas especiales en el entorno escolar, es fundamental en nuestra sociedad, por ello te animo a participar en esta convocatoria.

Sin otro particular, recibe mi más cordial saludo.



Juan Antonio Ojeda Ortiz  
Secretario General

